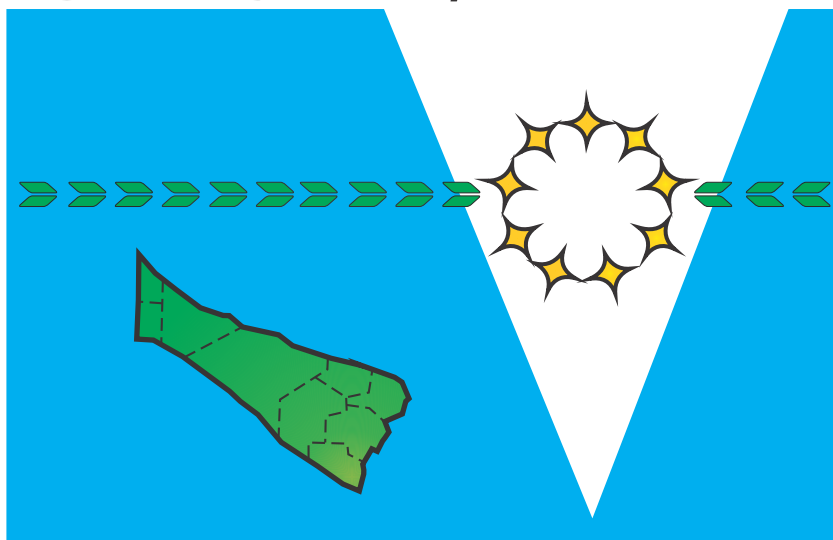


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE FORMOSA

EDITADO EN EL BOLETIN OFICIAL

REGISTRO NACIONAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL
Nº 1.433.043

ADMINISTRACION Y TALLERES: JOSE M. URIBURU 1563/77

EDICIÓN DE 06 PÁGINAS

Aparece los días hábiles

AÑO LXII

FORMOSA, 18 DE JUNIO DE 2021

11.774

Gobernador:.....Dr. GILDO INSFRÁN

Vicegobernador:.....Dr. EBER WILSON SOLIS

Ministerio Jefatura de Gabinete.....DR. ANTONIO EMÉRITO FERREIRA

Ministerio Secretaria General del Poder Ejecutivo:.....Dra. MARÍA CECILIA GUARDIA MENDONCA

Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo:.....Dr. JORGE ABEL GONZÁLEZ

Ministerio de la Producción y Ambiente.....Dr. RAÚL OMAR QUINTANA

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas:.....A/C C.P. MIGUEL ARNOLDO ANTINORI

Ministerio de Desarrollo Humano:.....A/C Dr. ANIBAL FRANCISCO GÓMEZ

Ministerio de Cultura y Educación:..... Dr. ALBERTO MARCELO ZORRILLA

Ministerio de Turismo:.....A/C C.P. MIGUEL ARNOLDO ANTINORI

Ministerio de Planificación, Inversión, Obras y Servicios Públicos:C.P. DANIEL MARCOS MALICH

Ministerio de la Comunidad:..... Dr. ANIBAL FRANCISCO GÓMEZ

RESOLUCIÓN

MINISTERIO DE LA JEFATURA DE GABINETE
 MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL
 PODER EJECUTIVO
 MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, SEGURIDAD Y
 TRABAJO
 MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
 MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS
 MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
 MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
 MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN, OBRAS
 Y SERVICIOS PÚBLICOS
 MINISTERIO DE LA COMUNIDAD
RESOLUCIÓN Nº 1
 FORMOSA, 18 DE JUNIO DE 2021

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 381/21 del Poder Ejecutivo Nacional, los Decretos Nros. 100/20 y 81/21 del Poder Ejecutivo Provincial y la Resolución Nº 1 de fecha 12 de junio de 2021 de este Consejo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 381/21 el Poder Ejecutivo Nacional estableció la prórroga de las medidas sanitarias dispuestas por su similar Nº 287/21, el cual prevé una categorización del riesgo sanitario para el país y también faculta a los Gobernadores de las Provincias a tomar medidas adicionales en atención a las condiciones epidemiológicas y sanitarias de cada distrito, a fin de prevenir y contener los contagios de COVID-19;

Que por su parte el Poder Ejecutivo Provincial por Decreto Nº 81/21, adhirió a las medidas sanitarias dispuestas por el decreto de necesidad y urgencia mencionado en primer término;

Que en ese marco legal, mediante Resolución Nº 1 de fecha 12 de junio de 2021, este Consejo dispuso extender las medidas sanitarias actualmente vigentes, hasta el 18 de junio inclusive;

Que en consecuencia en la medianoche del día de hoy vence el plazo de la prórroga mencionada precedentemente;

Que si bien la situación epidemiológica de la Provincia sigue siendo delicada, la disminución de la incidencia acumulada de los casos nuevos de COVID-19 lograda en los últimos 14 días, permite avanzar hacia una primera etapa de reinicio de actividades en todo el territorio provincial;

Que en razón de lo expuesto, este Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19 "Dr. Enrique Servián" resuelve habilitar, las siguientes actividades:

a) Las actividades profesionales, el servicio doméstico y

trabajos de mantenimiento, así como la obra privada de hasta diez (10) obreros en forma simultánea, cumpliendo las medidas sanitarias específicas vigentes para esta situación de emergencia, además de la totalidad de las normas de seguridad e higiene del trabajo propias de la actividad.

b) El comercio minorista, actividad comercial en general y todos los sectores de la economía que se encontraban previamente habilitados, en horario de 07 a 19 horas, cumpliendo los aforos previstos en el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 287/21 y los protocolos sanitarios vigentes para cada sector en el marco de la corresponsabilidad asumida por cada uno de ellos.

c) La actividad gastronómica con atención al público al aire libre de 07 horas hasta las 19 horas, con cumplimiento estricto de los protocolos sanitarios acordados en el marco de la corresponsabilidad. La modalidad delivery continuará habilitada todos los días hasta las 23 horas.

d) La práctica deportiva individual al aire libre, con cumplimiento de los respectivos protocolos sanitarios presentados por las distintas federaciones y organizaciones deportivas. Esta habilitación incluye caminatas, tenis, padel, ciclismo, atletismo, pelota paleta, golf, tiro y pesca. No se encuentra habilitada la realización de ningún tipo de competencia organizada, ni los encuentros sociales previos ni posteriores a la práctica deportiva.

e) Salidas recreativas de cercanía con niños y niñas de 14 a 19 horas. Se debe evitar la concentración de personas en un mismo espacio, y se recuerda la importancia del distanciamiento social y la obligatoriedad del uso del barbijo, la cual rige a partir de los 6 años en adelante;

Que resulta necesario destacar que tales habilitaciones coinciden con el esquema previsto por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 287/21 del Poder Ejecutivo Nacional para las zonas de alarma epidemiológica y sanitaria, la cual también establece una serie de restricciones obligatorias para todas las zonas de alto riesgo y alarma epidemiológica y sanitaria, como lo es actualmente la Provincia de Formosa.

Que es importante destacar que continúan vigentes las siguientes suspensiones:

a) Centros comerciales y actividades deportivas, recreativas, sociales, culturales y religiosas que se realizan en ámbitos o espacios cerrados y que impliquen concurrencia de personas.

b) La práctica recreativa de deportes grupales de contacto en espacios al aire libre.

c) Reuniones sociales en domicilios particulares, salvo para la asistencia de personas que requieran especiales cuidados.

d) Reuniones sociales en espacios públicos al aire libre de más de DIEZ (10) personas.

e) Las clases presenciales en todos los niveles y modalidades;

Que asimismo, resulta obligatoria la restricción

de circulación de personas en toda la Provincia entre las 20 horas y las 06 horas del día siguiente, con las únicas excepciones establecidas en el artículo 21 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/21;

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Provincial N° 100/20, que faculta a este Consejo a tomar medidas preventivas en el marco de la emergencia y de las facultades propias en materia sanitaria que corresponden constitucionalmente a la Provincia de Formosa, conforme lo dictaminado por la Secretaría Legal y Técnica:

EL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA
EMERGENCIA COVID-19 "DR ENRIQUE SERVIAN"
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Habilitanse como primera etapa en todo el territorio provincial, las siguientes actividades:

a) Las actividades profesionales, el servicio doméstico y trabajos de mantenimiento, así como la obra privada de hasta diez (10) obreros en forma simultánea, cumpliendo las medidas sanitarias específicas vigentes para esta situación de emergencia, además de la totalidad de las normas de seguridad e higiene del trabajo propias de la actividad.

b) El comercio minorista, actividad comercial en general y todos los sectores de la economía que se encontraban previamente habilitados, en horario de 07 a 19 horas, cumpliendo los aforos previstos en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/21 y los protocolos sanitarios vigentes para cada sector en el marco de la corresponsabilidad asumida por cada uno de ellos.

c) La actividad gastronómica con atención al público al aire libre de 07 horas hasta las 19 horas, con cumplimiento estricto de los protocolos sanitarios acordados en el marco de la corresponsabilidad. La modalidad delivery continuará habilitada todos los días hasta las 23 horas.

d) La práctica deportiva individual al aire libre, con cumplimiento de los respectivos protocolos sanitarios presentados por las distintas federaciones y organizaciones deportivas. Esta habilitación incluye caminatas, tenis, padel, ciclismo, atletismo, pelota paleta, golf, tiro y pesca. No se encuentra habilitada la realización de ningún tipo de competencia organizada, ni los encuentros sociales previos ni posteriores a la práctica deportiva.

e) Salidas recreativas de cercanía con niños y niñas de 14 a 19 horas. Se debe evitar la concentración de personas en un mismo espacio, y se recuerda la importancia del distanciamiento social y la obligatoriedad del uso del barbijo, la cual rige a partir de los 6 años en adelante.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, tomen nota quienes correspondan. Cumplido. Archívese.

A. E. FERREIRA
M. C. GUARDIA MENDONCA
J. A. GONZALEZ
R. O. QUINTANA
M. A. ANTINORI
A. M. ZORRILLA
D. M. MALICH
A. F. GOMEZ

EDICTOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de esta Provincia, sito en calle San Martin N° 641 -1er. Piso de la ciudad de Formosa, Provincia de Formosa, a cargo del Dr. RAUL VICENTE LOPEZ URIBURU Secretaria a cargo del Dr. WALTER ADRIAN MONCALVO cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. MARCELO CUENCA DNI 21.803.435 por el término de treinta días para que comparezcan a tomar intervención que le corresponde, en los autos caratulados: **"CUENCA MARCELO S/JUICIOS SUCESORIOS" -AB-INTESTATO-** Expte. N° 263 - Año 2.020. Publíquese el presente por el término de un día en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación.- FORMOSA, 05 de Abril 2.021.-DR. WALTER ADRIAN MONCALVO - Secretario. (3/3). (Rec. 11.995).-

El Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Administrativo N° 1, a cargo del Dr. PABLO FERNANDO MORAN, Secretaria a cargo del Dr. SANTIAGO ALONSO GARCIA LABARTHE, sito en la calle Mitre N° 839 de la Ciudad de Formosa Capital, CITA Y EMPLAZA por el termino de (2) dos días a la Sra. AYALA ADRIANA YASMIN D.N.I. N° 33.455.915, para que comparezcan por sí o por apoderado en el término de CINCO (5) DÍAS a partir de la última publicación a tomar intervención que le corresponda en estos autos caratulados: **"Banco de la Nación Argentina c/ Ayala, Adriana Yasmin y Otro /Ejecuciones Varias"** Expte. N° 2.302 – Año 2.020, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que la represente en juicio (art. 145, 146, 147,343 y concordantes del Código Procesal). A continuación se transcribe la Resolución que ordena el presente, la que en su parte pertinente textualmente dice "Formosa, 01 de junio de 2.021.- Atento el estado de autos y las constancias acompañadas, PUBLÍQUENSE EDICTOS POR DOS (2) DÍAS en el Boletín Oficial y en el

diario local de mayor publicación, citándose a la demandada Sra. Ayala Adriana Yasmin DNI N° 33.455.915, por el término de CINCO (5) DÍAS, a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que la represente en juicio (art.145,146,147,343 y concordantes del Código Procesal).-” Fdo. Dr. PABLO FERNANDO MORAN – JUEZ FEDERAL. PUBLIQUESE POR DOS (2) DÍAS.- FORMOSA, 15 DE JUNIO DEL 2.021.- Fdo. Santiago García Labarthe - Secretario.- (2/2) . (Rec. 11.996).-

El Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Administrativo N° 1, a cargo del Dr. PABLO FERNANDO MORAN, Secretaria a cargo del Dr. SANTIAGO ALONSO GARCIA LABARTHE, sito en la calle Mitre N° 839 de la Ciudad de Formosa Capital, CITA Y EMPLAZA por el termino de (2) dos días a la Sra. AYALA ADRIANA YASMIN D.N.I. N° 33.455.915, para que comparezca a tomar intervención en éstos autos caratulados: **“BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ AYALA, ADRIANA YASMIN s/PREPARA VIA EJECUTIVA”** Expte. N° 2300/2020, en el término de CINCO (5) DÍAS, a partir de la última publicación, a efectos de reconocer o desconocer la firma que se le atribuye, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo sin causa justificada o de no contestar categóricamente, se tendrá por reconocido el contenido total del mentado documento (art.526 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

A continuación se transcribe la Resolución que ordena el presente, la que en su parte pertinente textualmente dice “Formosa, 01 de junio de 2.021.- Atento lo manifestado por el presentante, el estado de autos y las constancias acompañadas, PUBLÍQUENSE EDICTOS POR DOS (2) DÍAS en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación local, citándose a la demandada Ayala Adriana Yasmin D.N.I N° 33.455.915, por el término de CINCO (5) DÍAS, a partir de la última publicación, para que comparezca a reconocer o desconocer la firma que se le atribuye, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo sin causa justificada o de no contestar categóricamente, se tendrá por reconocido el contenido total del mentado documento (art. 526 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).-” Fdo. Dr. PABLO FERNANDO MORAN – JUEZ FEDERAL. PUBLIQUESE POR DOS (2) DÍAS.- FORMOSA, 15 DE JUNIO DEL 2.021.- Fdo. Santiago García Labarthe- Secretario.- (2/2) . (Rec. 11.997).-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia

de Formosa, sito en la calle San Martin 641 – 2º piso- de esta ciudad, a cargo de la Dra. GRACIELA PATRICIA LUGO, Secretaria a cargo del Dra. SILVIA FABIANA ORTIZ, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) días, a herederos y acreedores del Sr. JUAN CARLOS DE VIDO, DNI N° 17.165.960, para que ejerzan sus derechos en los autos caratulados: **“DE VIDO, JUAN CARLOS S/ JUICIOS SUCESORIOS (Sucesión AB-INTESTATO),** Expte N° 121- Año: 2021-. Publíquense Edictos por el término de UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación de esta ciudad. Fíjase Edictos por igual término en el anunciador del Juzgado. Formosa, 17 de Junio de 2021.-SILVIA FABIANA ORTIZ- -Secretaria- (1/1). (Rec. 11.998).-

LICITACIÓN

LICIT. N°	LOCALIDAD	NOMBRE DEL PROYECTO	APERTURA DE LICITACION FECHA Y HORA	PRESUPUESTO OFICIAL
27/2021	FORMOSA	OBRA: "EJECUCION DE LA ESTACION ELEVADORA DE LIQUIDOS CLOACALES-B°SIMON BOLIVAR-FORMOSA"	8/7/2021 09:00 hs	\$ 33.737.549,27
28/2021	FORMOSA	"EJECUCION DE CAÑERIA DE IMPULSION DE PEAD DN 250 - B° SIMON BOLIVAR FORMOSA"	8/7/2021 09:30 hs	\$ 24.273.782,00
29/2021	FORMOSA	OBRA: "EJECUCION DE REDES DE DESAGUES CLOACALES y CONEXIONES DOMICILIARIAS -B° SIMON BOLIVAR- SECTOR I-FORMOSA"	8/7/2021 10:00 hs	\$ 54.578.133,98
30/2021	FORMOSA	OBRA: "EJECUCION DE REDES DE DESAGUES CLOACALES y CONEXIONES DOMICILIARIAS -B° SIMON BOLIVAR- SECTOR II-FORMOSA"	8/7/2021 10:30 hs	\$ 33.356.437,98
31/2021	FORMOSA	OBRA: "EJECUCION DE REDES DE DESAGUES CLOACALES y CONEXIONES DOMICILIARIAS -B° SIMON BOLIVAR- SECTOR III-FORMOSA"	8/7/2021 11:00 hs	\$ 32.396.540,89
32/2021	FORMOSA	OBRA: "EJECUCION DE REDES DE DESAGUES CLOACALES y CONEXIONES DOMICILIARIAS -B° SIMON BOLIVAR- SECTOR IV-FORMOSA"	8/7/2021 11:30 hs	\$ 31.449.655,12

ADQUISICIÓN DE PIEGLOS: Consulta y adquisición de pliegos : Consultar en www.formosa.gob.ar/licitaciones, o en la sede del IPV la calle Julio A. Roca N° 55 de Lunes a Viernes de 9 a 12hs en Dpto. Licitaciones y Compras a partir del día 17/06/21.

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta las 12:00 del día **07/07/2021 en la sede del IPV.**

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: 08 de Julio del 2021 en la sede IPV.

SUMARIO

ESOLUCIÓN N° 1/21 - COVID-19 - Habilitanse como primera etapa en todo el territorio Provincial.....	Pág. 02-03
EDICTOS.....	Pág. 03-04
LICITACIÓN.....	Pág. 05

NOTA:

La publicación de Edictos, Avisos, Contratos, Remates, Contrataciones, Permisos de Negocios, Marcas y Señales; y publicaciones a fines, **NO DAN DERECHO A UN EJEMPLAR SIN CARGO. Quedan exentos los suscriptores que tienen derecho a 1 (uno) ejemplar diario.-**

Las especificaciones y particularidades de las publicaciones deben realizarse por escrito y firmadas por el responsable de la misma. De lo contrario la publicación se rige exclusivamente por el original impreso que queda en archivo. **SIN EXCEPCIONES.-**

SUSCRIPCIONES, VENTA DE EJEMPLARES Y PUBLICACIONES		
Edictos Sucesorios x 3 Días.....	Pesos	30.-
Edictos de Remates Contratos etc. x Día.....	"	2.- x centímetro x columna
Permisos de Negocios Marcas y Señales x Día.....	"	10.-
Inscripción y Actualización Registro de Proveedores x Día.....	"	20.-
Suscripción Anual	"	100.-
Gastos de Franqueo	"	50.-
Número del día	"	1.-
Idem atrasado (más de 30 días)	"	1.50
Idem Extraordinario	"	2.-
Idem Extraordinario (más de 30 días)	"	3.-
Emancipación x 1 día	"	10.-